

## PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

## EN ZARAGOZA

En la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

El pago de la suscripción adelantado.

La correspondencia se remitirá franquada al Regente de dicha Imprenta.



## PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

## 30 PESETAS AL AÑO—EXTRANJERO 45

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 8 de Noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### PARTE OFICIAL

#### RESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (q. D. g.) continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutan todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 9 Septiembre 1906.)

### SECCION TERCERA

#### COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Señal pública de 6 de Septiembre de 1906.

**Alhama de Aragón.**—Visto el escrito del Teniente Alcalde D. José Martínez, alzándose del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento en sesión de 20 del finado mes, por virtud del cual fué rechazada la dimisión suscrita por el Concejal D. Enrique Martínez Hernando, fundado en su calidad de farmacéutico de la beneficencia municipal, y en tener contratado, desde 1.º del año actual, el suministro de medicamentos á las familias pobres, mediante la retribución anual de 350 pesetas.

Vistos los artículos 43, caso 4.º, y 171 de la ley municipal; el 11, párrafo 2.º, del Real decreto de 24 de Marzo de 1891, y las Reales órdenes de 8 de Noviembre de 1880, 16 Julio y 5 de Noviembre de 1887, y 17 de Septiembre de 1904.

Considerando que no puede ser Concejal el que directa ó indirectamente tenga parte en servicios,

contratas ó suministros dentro del término municipal por cuenta de su Ayuntamiento, en cuyo caso resultó comprendido el Sr. Martínez Hernando, puesto que aparece acreditado documentalmente que tiene convenido el suministro de medicinas á los enfermos pobres, mediante el cobro de una cantidad determinada percibida de fondos municipales.

Considerando que la incapacidad alegada por el Sr. Martínez Hernando debe reputarse como sobrevenida después de la elección, puesto que se la hace partir del acuerdo adoptado por la Junta municipal en sesión de 1.º de Enero próximo pasado, y que en este concepto estaba bien presentada ante el Ayuntamiento para su simple trámite y resolución de esta Comisión á quien de derecho corresponde, pudiendo, en su consecuencia, aceptarse, como continuación de dicho expediente de incapacidad, el recurso de alzada interpuesto por el Teniente Alcalde D. José Martínez contra el acuerdo municipal desestimándola.

Considerando, finalmente, que aun cuando remitido por el Sr. Gobernador á informe de esta Comisión el recurso que nos ocupa, corresponde á la misma su resolución definitiva con arreglo á la Real orden de 17 de Septiembre de 1904 anteriormente citada.

La Comisión acordó declarar incapacitado para ejercer el cargo de Concejal del Ayuntamiento de Alhama de Aragón á D. Enrique Martínez Hernando, por su calidad de farmacéutico titular, dejando sin efecto el acuerdo municipal de 20 de Agosto y que se comuniquen esta resolución al Sr. Gobernador y se publique en el BOLETIN OFICIAL dentro del término de quinto día, á los efectos procedentes.

Lo que se hace público en cumplimiento del ar-

tículo 6.º del Real decreto de 24 d. Marzo d. 1891 y á los efectos de dicha disposición oficial.

Zaragoza 10 de Septiembre de 1906.—El Vice-presidente accidental, Bartolomé Arroyo y Gómez.—El Secretario, José Vidal.

## SECCION CUARTA

Tesorería de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

El representante de la Sociedad arrendataria de contribuciones de esta provincia, D. Juan Casado, en uso de las atribuciones que le confiere la condición 6.ª del contrato de arriendo, ha tenido á bien nombrar Recaudador axiliar para el cobro de las mismas en la primera zona de Borja á D. Emilio Cabañas Marqués.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de las Autoridades locales judiciales y de los contribuyentes.

Zaragoza 7 de Septiembre de 1906.—El Tesorero, P. L., Carlos Dale.

## SECCION QUINTA

MINISTERIO DE FOMENTO

Delegación Regia de Pósitos.

*Circular.*

Entre las diferentes consultas que se han recibido en esta Delegación Regia, formuladas unas por las Comisiones permanentes de Pósitos y otras directamente por los Alcaldes de los pueblos, hay varias que, por el carácter de generalidad que revisten por su oportunidad en esta época del año, por tratarse en ellas de preceptos legales aun no reglamentados y por afectar muy directamente á los intereses de estos establecimientos, conviene resolver sin demora.

La Delegación Regia de mi cargo las ha estudiado con el detenimiento que su importancia reclama, y acerca de ellas se ha servido dictar las resoluciones siguientes:

1.ª Una vez que los Ayuntamientos hayan realizado el reintegro del capital en especie de que consta el Pósito, se procederá por los mismos á determinar con la mayor exactitud y precisión, empleando bien la báscula ó la balanza, el peso de cada uno de los hectolitros de semilla que hubiese en paneras, á cuyo efecto se constituirán en sesión permanente todos los individuos que componen el Ayuntamiento, el Depositario de los fondos del Pósito y el Secretario interventor del mismo, levantando la correspondiente acta en el libro especial de sesiones que para la administración del Pósito se lleva.

En el acta mencionada se detallará el número de hectolitros y clase de la especie que haya en paneras, peso del mismo y total general que arrojen todas las existencias que resulten en dichas paneras, manifestando al propio tiempo si tales existencias representan todo el capital que al establecimiento corresponde. En el caso de que hubiesen quedado créditos pendientes, habrá que relacionar

éstos individualmente, fijando su cuantía y las causas que han impedido su realización.

Dos certificaciones del acta en que consten todos estos extremos se enviarán á la Comisión permanente de la provincia; una que se conservará en poder de dicha Corporación y otra que la misma remitirá á la Delegación Regia.

La transformación ó modificación numérica que el capital de los Pósitos sufre al convertir las unidades de capacidad en unidades ponderales, es decir, los hectolitros en kilogramos, quintales métricos ó toneladas métricas, se hará constar con cuantos pormenores convengan á la mejor claridad é inteligencia del asunto independientemente de lo antes dispuesto, al rendir la cuenta de la administración del Pósito en 31 de Diciembre del año actual.

2.ª Todos los créditos que no hayan sido satisfechos el día 31 de Agosto, y que por lo tanto queden pendientes, devengarán el interés determinado por la anterior legislación, á la que habrán de someterse mientras no fuesen pagados ó extinguidos; debiendo los Ayuntamientos proceder por la vía de apremio contra todos aquellos que pasado el período voluntario para realizar el pago no lo han efectuado, á fin de quedar á cubierto de la responsabilidad que en otro caso ha de exigirseles por su falta de celo en la administración de tan benéficos establecimientos.

3.ª Que el próximo repartimiento de sementera que los Ayuntamientos han de anunciar, tanto de la especie como del metálico, se haga ya sobre la base de que los préstamos que se realicen devengarán un interés de dos kilogramos por ciento en las semillas y el 4 por 100 en el metálico. Cada petionario lo hará de la cantidad que le fuese precisa ofreciendo garantías á satisfacción del Ayuntamiento y bastantes á la seguridad del pago; no estando facultada la Administración municipal para conceder el préstamo por más de un año, observándose en la concurrencia de peticiones lo preceptuado en la regla 4.ª del art. 3.º de la ley de 23 de Enero último.

4.ª Cuando un préstamo exceda de 1.000 pesetas ó de 50 quintales métricos en grano y los Administradores del Pósito lo creyesen conveniente, podrán exigir hipoteca bastante para responder del préstamo, y en este caso se expedirá por el Secretario del Ayuntamiento la correspondiente certificación del contrato á fin de ser inscrito en el Registro de la propiedad, siempre que dichas certificaciones contengan la expresión suficiente para que la inscripción se verifique en la debida forma.

Si el Pósito no fuese municipal, la inscripción se hará por escritura pública ante Notario competente, pero en todo caso el prestatario pagará cuantos gastos origine su inscripción en el Registro.

La hipoteca asegurará el préstamo y los intereses de dos anualidades, por si se concediese moratoria, y además un 10 por 100 del capital entregado, para el caso en que, debiendo procederse contra los bienes hipotecados para el pago del crédito, haya fondos bastantes para satisfacer los gastos que origine el procedimiento.

5.ª Por lo que se refiere á la intervención que

han de tener las Comisiones permanentes en los fondos del contingente, estas Corporaciones se atenderán á las reglas siguientes:

a) El 1.º de Enero de cada año el Ingeniero Secretario formulará el presupuesto de los ingresos probables que hubiese por contingente y de los gastos que represente el pago de la nómina del personal de plantilla y de los que fuesen absolutamente indispensables para atender á la adquisición del material de oficina.

b) Este proyecto de presupuesto habrá de presentarlo á la Comisión permanente, y aprobado ó modificado por la misma, se remitirá á la Delegación Regia para su aprobación, si procediese.

c) La cantidad sobrante del contingente continuará custodiándose en la Depositaria de fondos provinciales para atender con ella, cuando la Delegación Regia lo estimase oportuno, al pago del personal temporero que se nombre con arreglo á la circular de 24 del corriente, comisiones del servicio, premios, visitas y demás gastos que, relacionados con el mejor régimen y administración de tales establecimientos, fuese necesario sufragar.

d) Si al terminar el año, y después de cubiertas todas las atenciones determinadas en las reglas anteriores, resultase sobrante de los fondos del contingente, la Delegación Regia propondrá al Ministro de Fomento la aplicación del 75 por 100 de este sobrante, bien á reforzar el capital de los Pósitos de escaso caudal y mejor administrados de la provincia, bien á la creación de otros nuevos en la misma ó bien á la adquisición de máquinas, abonos, ganado de renta y de trabajo, que serán vendidos á los labradores á precio de coste y á pagar en plazos, en las condiciones que oportunamente se designarán.

6.º En todas las provincias que tuviesen Pósitos, aunque éstos fueran pocos, de escaso caudal y de irregular funcionamiento y no estuviesen creadas y organizadas convenientemente las Comisiones permanentes, se procederá sin pérdida de tiempo al cumplimiento de este precepto legal, atemperándose para llevar á cabo este acuerdo á lo que preceptúan las disposiciones vigentes.

7.º El cumplimiento de los contratos y la renovación de los mismos en cuanto se refiere á la forma del reintegro, intereses, plazos y demás condiciones determinadas en la anterior legislación, continuarán rigiéndose por ella.

En los que se hicieran con arreglo á la vigente ley se tendrá en cuenta lo preceptuado en la misma y en las presentes disposiciones, debiendo verificarse los reintegros de los préstamos hechos en la misma clase de valores que el Pósito hubiera entregado.

Ruego á V. S. dé las órdenes oportunas para que la presente circular se inserte en el BOLETÍN OFICIAL de esa provincia, á fin de que las Comisiones permanentes de Pósitos, los Ayuntamientos y los particulares interesados en estos asuntos conozcan el criterio de la Delegación Regia en los diferentes puntos que han sido objeto de consulta.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Septiembre de 1906.—El Delegado Regio de Pósitos, José María Zorita.—Sres. Gobernadores civiles de las provincias,

## COLEGIO DE ESCRIBANOS DE ZARAGOZA

En cumplimiento á lo dispuesto por el número 10 del artículo 48 del Real decreto de 5 de Febrero de 1903 y á virtud de lo acordado por la Junta directiva del Colegio de Escribanos de este territorio, se convoca á exámenes para oficiales de Escribanía, cuyos ejercicios darán principio en el local del Colegio, sito en el Juzgado de primera instancia del distrito de San Pablo de esta capital, el día 10 del próximo mes de Octubre, á las cuatro de la tarde.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes de examen, extendidas en papel sellado de dos pesetas, al Sr. Decano Presidente de la Junta directiva, presentándolas en la Secretaría del Colegio hasta el día 30 de los corrientes, acompañadas de una certificación de buena conducta y de otra de la inscripción de nacimiento, al objeto de acreditar con ésta ser aquéllos mayores de 25 años de edad.

Los exámenes constarán de dos ejercicios, teórico el uno y práctico el otro, y se acomodarán á las reglas al efecto establecidas por la Junta, las cuales, así como el programa de preguntas, estarán de manifiesto en la Secretaría del Colegio durante las horas y días hábiles del presente mes de Septiembre.

Zaragoza 10 de Septiembre de 1906.—Por acuerdo de la Junta, el Secretario, P. I., Manuel Palomares.

## INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO

### Movimiento de la población.

Los Sres. Jueces municipales de los pueblos que á continuación se expresan, no han remitido á esta jefatura en los cinco primeros días del mes actual, como está mandado, el Movimiento de la población registrado en sus respectivos distritos durante el próximo pasado mes de Agosto. Les ruego lo verifiquen inmediatamente para evitar molestas reclamaciones.

Zaragoza 10 de Septiembre de 1906.—El Jefe de Estadística, Pío Agustín de Rivas.

### Juzgados que se citan.

Albeta, Alcalá de Ebro, Alcalá de Moncayo Aldehuela de Liestos, Alforque, Almonacid de la Cuba, Asín, Ateca, Bordalba, Bureta, Burgo de Ebro, Buste, Cadrete, Caspe, Cervera de la Cañada, Clarés, Cuerlas, Chiprana, Daroca, Fuencalderas, Fuentes de Jiloca, Illueca, Isuerre, Lagata, Langa, Layana, Letux, Magallón, Mainar, Monreal de Ariza, Montón, Morata de Jalón, Morés, Nuévalos, Orcajo, Orés Osera, Paniza, Paracuellos de la Ribera, Pina, Pozuel de Ariza, Pozuelo, Puroy, Rodén, Ruesca, Samper del Salz, Santa Eulalia de Gállego, Sestrica, Torrelapaja, Tosos, Undés de Lerda, Vitueña, Villafeliche y Villar de los Navarros.

# CAJA DE AHORROS

Y

## MONTE DE PIEDAD DE ZARAGOZA

---

### SUCURSAL DE SAN PABLO

**Subasta núm. 149**, correspondiente á los préstamos vencidos que por no haberse cancelado ó renovado á su debido tiempo, según disponen los artículos 21 de los Estatutos y 43 del Reglamento general, se venderán en pública subasta el **domingo 7 de Octubre** próximo en la Sala de Almonedas de este establecimiento, calle de las Armas, número 30, principal, á las diez del día.

NÚMERO del préstamo.	GARANTÍAS	TIPO de subasta — Pesetas.
56.459	Medio aderezo oro, perlas y camafeos.....	174
56.538	Un mantel, doce servilletas, cinco toallas hilo, una sábana, una cubierta algodón, dieciséis varas ídem.....	22
56.764	Cinco pares rosetas diamantes, dos sortijas ídem, cuatro alfileres corbata, un dije ídem, dos agujas pecho ídem y brillantes, una sortija con uno ídem, otra ídem ídem lanzadera, dos pares pendientes piedras verdes, dos cadenas todo oro.....	1.832
56.779	Una botonadura, una pulsera, dos alfileres corbata brillantes todo oro.....	859
56.853	Veinte veluarios, diez pares pendientes, una cigarrera plata dorada.....	86
56.865	Un par rosetas brillantes, otro ídem granates, un alfiler centro perla, otro ídem brillantes y esmeralda, dos botones, una cruz diamantes rosa todo oro.....	2.063
56.899	Un alfiler corbata oro con un brillante, dos sortijas con uno ídem, una cadena con moneda onza, un reloj ídem para señora, un bolsillo plata.....	1.292
56.920	Una sortija lanzadera oro y brillantes.....	656
56.993	Una sábana hilo, un pañuelo seda, un tapabocas lana.....	12
57.057	Un par copetes oro brillantes, una sortija perlas y brillantes...	1.259
57.240	Un par pendientes oro perlas.....	14
57.487	Un mantón de crespón.....	24
57.497	Una sábana de hilo.....	4
57.511	Una lanzadera de brillantes, otra ídem diamantes, una sortija ídem y esmeralda, un alfiler corbata ídem, dos ídem perla, un dije todo oro.....	630
57.516	Una sortija lanzadera, otra ídem con tres brillantes todo oro...	735
57.520	Un ajustador oro, un monedero plata.....	12
60.064	Un mantón de lana.....	6
60.278	Dos mantones de merino.....	17
60.334	Un mantón matizado.....	17
57.527	Una sábana, una camisa algodón, una mantilla seda.....	7
57.565	Cuatro camisetas algodón.....	5
57.566	Un alfiler corbata chispas, tres sortijas de oro.....	23
57.581	Catorce varas de hilo.....	14
57.624	Una sortija oro, brillantes y piedra verde.....	115
57.658	Una cadena con medallón oro.....	126
57.659	Un mantón de crespón.....	18
57.663	Una falda de algodón.....	4
57.673	Dos sábanas de hilo.....	12

GARANTIAS

NÚMERO  
del  
préstamo.

TIPO  
de subasta  
—  
Pesetas.

57.681	Un mantel, doce servilletas de hilo.....	12
57.690	Una cubierta de algodón.....	10
57.711	Seis almohadas de hilo.....	6
60.348	Una enagua algodón, un mantón lana.....	5
60.369	Un mantón lana.....	12
60.626	Un mantón matizado.....	23
57.715	Dos pares copetes oro granates.....	14
57.716	Tres sábanas de hilo.....	10
57.730	Dos piezas algodón, trece varas ídem, una cubierta ídem.....	36
57.737	Dos mantones crespón, tres faldas, una chaqueta, una mantilla, una manteleta, una toquilla de seda.....	55
57.740	Una sábana, una almohada, una toalla hilo.....	8
57.743	Una máquina de coser.....	52
57.744	Una sortija oro diamantes, otra ídem chispas.....	58
57.745	Un mantón de crespón.....	18
57.754	Una sábana, un mantel, doce servilletas hilo, una cubierta al- godón.....	23
57.755	Una sábana, un mantel, cinco servilletas, diez toallas hilo, dos tapices algodón.....	16
57.761	Dos sábanas, una almohada hilo, una mantilla seda.....	15
57.763	Un par pendientes oro turquesas, una sortija ídem chispas.....	12
57.785	Un reloj remontoir con cadena dos hilos, guarda pelo chispas, dos alfileres corbata diamantes y perlas todo oro.....	316
60.807	Un mantón merino, una falda ídem, un traje lana en corte.....	23
60.909	Una capa de paño.....	14
60.948	Un mantón de lana.....	5
57.833	Un par copetes oro con un brillantito americano.....	18
57.852	Una sábana hilo, una falda, un cuerpo de algodón.....	6
57.877	Una pulsera diamantes, dos ídem perlas, un par rosetas ídem, dos pares pendientes diamantes, otro ídem monedas oro, doce cu- chillos mesa, seis ídem lisos de plata.....	229
57.888	Una cubierta de seda.....	35
57.900	Un mantel, cuatro servilletas hilo.....	4
57.901	Una sortija oro dos brillantes y chispas.....	115
57.906	Diecinueve varas hilo.....	12
57.922	Un alfiler corbata oro brillantes y perlas.....	109
57.973	Un par pendientes, una aguja pecho, una lanzadera brillantes y piedras verdes todo oro.....	2.098
57.976	Unos gemelos para teatro.....	5
57.985	Un par pendientes oro diamantes rosa.....	103
58.004	Una sábana de hilo.....	4
58.024	Un cubierto, un cuchillo plata.....	12
58.030	Un par rosetas oro y brillantes.....	573
58.042	Dos manteles hilo, un tapiz algodón.....	4
58.043	Una cubierta de percal.....	4
58.044	Un mantón crespón, diecisiete varas faya.....	86
58.054	Una cubierta algodón, un mantón lana.....	6
58.056	Cinco sábanas algodón.....	14
58.078	Veinticinco sábanas hilo, trece varas ídem, un pañuelo crespón, otro ídem seda.....	172
58.090	Dos sábanas de hilo.....	7
58.099	Unos gemelos para teatro.....	6
61.456	Un colchón.....	17
58.110	Un mantón de crespón.....	23
58.111	Una sortija de oro con tres brillantes.....	92
58.183	Un par rosetas plata y oro con diamantes.....	103
58.207	Una falda de algodón.....	4
58.224	Una sábana de hilo.....	6
58.227	Una sábana de hilo.....	6
58.255	Una aguja de pecho (espiga falsa), un par pendientes plata y oro,	

NÚMERO del préstamo.	GARANTIAS	TIPO de subasta Pesetas.
58.260	Una sortija ídem con un diamante.....	35
61.497	Una sábana de hilo.....	6
58.267	Una colchón.....	21
58.270	Cuatro camisas hilo, tres chambras, cuatro pantalones algodón.	23
58.272	Un alfiler corbata oro perlas.....	4
58.275	Un par pendientes oro coral con un brillantito.....	48
58.306	Una sábana, una almohada algodón.....	4
58.324	Una sábana, un manteo hilo, un par cortinas, una cubierta algodón, un tapabocas lana, dos mantillas negras.....	57
58.325	Cuatro sortijas oro.....	18
58.326	Una cubierta de algodón.....	6
58.327	Un mantón crespón, otro ídem matizado.....	46
58.330	Un mantón de crespón.....	29
	Tres manteles de hilo.....	5

Cuyas garantías se exhibirán al público en esta oficina los días 4 y 5 de Octubre, de doce a una, excepto aquellas que hayan sido canceladas ó renovadas por los empeñantes.

Zaragoza 7 de Septiembre de 1906.—El Administrador, *F. Ballarin*.—V.º B.º—El Director de la Real Sociedad Económica Aragonesa de Amigos del País, Presidente, *Florencio Jardiel*.

## ADVERTENCIAS

Se subastarán todos los empeños anunciados en esta relación, excepto aquellos que hayan sido cancelados ó renovados hasta la hora de principiar la venta, según previene el Reglamento.

La subasta comenzará á la hora señalada y terminará ó suspenderá cuando lo ordene el Sr. Presidente.

No se admitirá manda inferior al tipo de subasta.

El tanto para las pujas se fijará al comienzo de la venta de cada lote, según su importancia.

El pago se hará al contado, en moneda de oro ó plata.

## SECCION SEXTA

Por dimisión del que la venía desempeñando se halla vacante desde el día 30 del corriente la plaza de Practicante de Cirugía menor, dotada con la cantidad de 15 pesetas anuales, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal, mas las iguales que el agraciado pueda hacer con los vecinos de este pueblo á razón de seis pesetas cada uno.

Los aspirantes que deseen desempeñar dicha plaza dirigirán sus solicitudes debidamente reintegradas á esta Alcaldía por espacio de quince días, pasados los cuales se proveerá.

Torralvilla 6 de Septiembre de 1906.—El Alcalde, Pascual Monge.

El presupuesto municipal de este pueblo, formado para el año 1907, estará de manifiesto, en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, durante los cuales podrá ser examinado por los vecinos y éstos formular las reclamaciones que sean procedentes.

Botorrita 7 de Septiembre de 1906.—El Alcalde, Julian Ortilles.

Intentados sin efecto los encabezamientos gremiales para cubrir el cupo de consumos de este pueblo en el año 1907, este Ayuntamiento y Junta han acordado proceder al arriendo á venta libre,

por espacio de uno á tres años, á cuyo efecto se celebrará la primera subasta el día 17 del actual, las diez de su mañana, en la Casa Consistorial, y la segunda en su caso el día 24 del mismo, y si tampoco tuviese efecto, se celebrará el arriendo á la exclusiva por un año en los días 2, 10 y 18 de Octubre próximo, todas ellas con sujeción á los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Botorrita 7 de Septiembre de 1906.—El Alcalde, Julian Ortilles.

Terminado el presupuesto municipal ordinario para el año de 1907 se expone al público por quince días á los efectos legales.

Sástago 6 de Septiembre de 1906.—El Alcalde, Celestino Ayllón.

Por dimisión del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Practicante de este pueblo: su dotación consiste en 700 pesetas que producirán las iguales de setenta vecinos de que consta esta localidad.

Las solicitudes se dirigirán á esta Alcaldía hasta el día 30 del actual.

Viver de la Sierra 8 de Septiembre de 1906.—El Alcalde ejerciente, Casimiro Moruga.

Intentados sin efecto los encabezamientos gremiales voluntarios para cubrir el cupo de consumos,

mos en el próximo año de 1907, el Ayuntamiento de mi presidencia tiene acordado se proceda al arriendo á venta libre, y demás que se dirá, de todas las especies del impuesto, en las fechas que á continuación se expresan:

*Arriendo á venta libre.*

Primera subasta, el día 16 del actual.

Segunda ídem, el día 26 de ídem.

*Arriendo á la exclusiva.*

Primera subasta, el día 8 de Octubre.

Segunda ídem, el día 18 de ídem.

Tercera ídem, el día 25 de ídem.

Dichas subastas tendrán lugar en las fechas indicadas, de las diez á las doce de su mañana, bajo el pliego de condiciones redactado al efecto; advirtiéndose que no se celebrará subasta siguiente á la que diese resultado.

Sigüés 5 de Septiembre de 1906.—El Alcalde, Carlos Lampre.

La feria que de inmemorial y en virtud de Real Concesión viene celebrándose anualmente en esta ciudad, tendrá lugar los días 21 22 y 23 del corriente mes, á cuyo efecto se han dictado las disposiciones necesarias para el buen orden y facilidad en las transacciones, tanto de mercancias como de toda clase de ganados.

Borja 4 de Septiembre de 1906.—El Alcalde, Fernando Rivas.—De A. del M. I. Ayuntamiento, Cayetano Martínez, Secretario.

El proyecto de presupuesto municipal, formado para el próximo año de 1907 por el Ayuntamiento y Asociados de esta villa, se halla de manifiesto por quince días en la Secretaría del Municipio.

Sádava 5 de Septiembre de 1906.—El Alcalde, Guillermo Laborda.

El Ayuntamiento y Junta municipal que presido han acordado el arriendo á venta libre de todas las especies para cubrir el cupo de consumos en todos los ramos para el año 1907, á cuyo efecto la primera subasta tendrá lugar el 17 del mes actual, á las diez de la mañana; si no hubiere licitador, se celebrará una segunda el día 26 de dicho mes, á la misma hora, y si tampoco ofreciere resultado, se procederá al arriendo con la exclusiva de los grupos de carnes y líquidos, cuyas subastas se verificarán los días 5, 14 y 22 del próximo mes de Octubre, en iguales horas y con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

La Joyosa 5 de Septiembre de 1906.—El Alcalde, Manuel López.

El proyecto del presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1907, se hallará expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, á los efectos reglamentarios.

Alarba 6 de Septiembre de 1906.—El Alcalde, Bruno Barra.

Por no haber dado resultado los encabezamientos gremiales, el Ayuntamiento y asociados, han acordado proceder al arriendo de todas las especies

de consumo para el año 1907, mediante las subastas siguientes:

*A venta por uno á cinco años.*

La primera, el día 15, y la segunda, el día 25 del actual.

*A la exclusiva.*

La primera, el día 9 de Octubre próximo; la segunda, el día 17, y la tercera el 25 del mismo, cuyos pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Las subastas se celebrarán en la Casa Consistorial, por pujas á llana, dando principio á las diez y terminando á las doce; el arriendo á venta libre, será objeto de todas las especies, y en la exclusiva, el de los líquidos carnes y la sal.

Santa Eulalia de Gállego 5 de Septiembre de 1906.—El Alcalde, José Lafuente.

Intentados sin efecto los encabezamientos gremiales para cubrir el cupo de consumos y sus recargos para el año 1907, el Ayuntamiento y Junta de asociados tienen acordado celebrar las subastas siguientes:

*Para el arriendo á venta libre, bajo el tipo en alza de tres mil novecientas cincuenta y siete pesetas cuarenta céntimos.*

La primera, el día 16 del actual.

La segunda, el día 26 de ídem.

*Para el arriendo á la exclusiva por un año.*

La primera, el día 6 de Octubre.

La segunda, el 16 de ídem.

La tercera, el 26 de ídem.

Debiendo celebrarse dichas subastas en la Sala Consistorial, en los días indicados, ante el Ayuntamiento de mi presidencia y horas de diez á doce de los mismos, con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto.

Gotor 5 de Septiembre de 1906.—El Alcalde, Juan Sebastián.

Formado el presupuesto municipal ordinario para el año 1907, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, á los efectos de reclamación.

Tabuena 4 de Septiembre de 1906.—El Alcalde, Mariano Cuartero.

Intentados sin efecto los encabezamientos gremiales para cubrir el cupo de consumos y sus recargos para el año 1907, el Ayuntamiento y Junta municipal de esta villa han acordado proceder al arriendo á venta libre, de uno á cinco años, de todas las especies mediante las subastas siguientes:

*Para el arriendo á venta libre.*

La primera, el día 15 y la segunda el 25 del actual.

*A la exclusiva.*

La primera, el día 5; la segunda el 15, y la tercera, el 25 de Octubre próximo.

Las subastas se celebrarán en los días señalados, en la Sala Consistorial de esta villa y horas de diez á doce, hasta cuyos actos estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento los respectivos pliegos de condiciones.

Tabuena 4 de Septiembre de 1906.—El Alcalde, Mariano Cuartero.

Para cumplimentar el artículo 92 de la vigente ley de Sanidad, según ordena la Superioridad, por terminación de los respectivos contratos, se hallan vacantes las plazas de Médicos titulares, Practicantes en Cirugía menor, Farmacéutico é Inspectores de carnes y mercados, dotadas con los sueldos respectivos de 350, 75, 500 y 175 pesetas, para cada uno de los que desempeñan dichas plazas, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal por beneficencia, presos y enfermos transeuntes.

Las solicitudes hasta el 20 del actual, en que se proveerán.

Alagón 6 de Septiembre de 1906.—El Alcalde, Manuel Adé.

Intentados sin efecto los encabezamientos gremiales para cubrir el cupo de consumos para el año de 1907, la Junta municipal tiene acordado proceder al arriendo á venta libre por cinco años, cuya primera subasta tendrá lugar el día 14 del actual, de diez á doce de la mañana, y si no diera resultado, se celebrará la segunda el día 24 á la misma hora.

Si tampoco diera resultado, se procederá al arriendo con venta á la exclusiva de los grupos de líquidos y carnes, por un año: las subastas tendrán lugar en los días 3, 11 y 19 de Octubre, á las horas antedichas.

Los pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría municipal, y se advierte que no se celebrarán las siguientes subastas á las que dé resultado.

Langa 4 de Septiembre de 1906.—El Alcalde, Nicolás Tomás.—El Secretario, Pedro Martínez.

Intentados los encabezamientos gremiales voluntarios para cubrir el cupo de consumos y recargos autorizados para el año 1907, y acordado por el Ayuntamiento y asociados el arriendo á venta libre de todas las especies por tiempo de uno á cinco años, se celebrará la primera subasta el día 17 del actual, de diez á doce, y si resultase desierta, tendrá lugar la segunda el día veintiocho del mismo mes, á las mismas horas, sirviendo de tipo las dos terceras partes del señalado á la primera, pero por un año solamente.

Si ésta no diese resultado, se procederá al arriendo con venta á la exclusiva de los líquidos y carnes, celebrándose las correspondientes subastas en los días 10, 20 y 30 de Octubre próximo, á las mismas horas y con sujeción á los tipos y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Monegrillo 5 de Septiembre de 1906.—El Alcalde, José Tornos.—P. A. del A. y A., Juan Cobos, Secretario.

La titular de Farmacia de este Municipio, se hallará vacante desde el 29 del actual en adelante: la dotación consiste en 700 pesetas por beneficencia y lo que le produzcan las igualas con los vecinos pudientes.

Las solicitudes, debidamente documentadas, se dirigirán á esta Alcaldía hasta el día 25 del actual, en que se proveerá.

Monegrillo 5 de Septiembre de 1906.—El Alcalde, José Tornos.

Se halla vacante la plaza de Veterinario de esta localidad desde el 30 del corriente: su dotación consiste en 5'50 ptas. por caballería, sumando las mas sobre 145, y el producto del herraje.

Solicitudes hasta el 25 del actual.

Malanquilla 7 de Septiembre de 1906.—El Alcalde, Daniel Martínez.

El proyecto de presupuesto municipal de esta villa para el año de 1907, se halla expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, á los efectos reglamentarios.

Aguarón 6 de Septiembre de 1906.—El Alcalde, Gregorio Pena.

Intentados sin efecto los encabezamientos gremiales para cubrir el cupo y recargos de consumos del próximo año de 1907, el Ayuntamiento y Junta de Asociados han acordado proceder al arriendo de todas las especies con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal; á cuyo objeto tendrán lugar las respectivas subastas á las diez horas de cada uno de los días que se expresan á continuación:

*Arriendo á venta libre.*

Primera subasta, el día 16 de Septiembre.

Segunda idem, el 26 de idem.

*Arriendo á la exclusiva.*

Primera subasta, el día 6 de Octubre.

Segunda idem, el 14 de idem.

Tercera idem, el 22 de idem.

Aguarón 6 de Septiembre de 1906.—El Alcalde, Gregorio Pena.

## PARTE NO OFICIAL

### Comunidad de regantes de Magallón.

Debiendo celebrar sesión extraordinaria la Comunidad de regantes de esta villa, se convoca Junta general para el día 7 de Octubre próximo, á las diez y cinco de la mañana, en el salón de la Casa Consistorial, á todos los partícipes que constituyen la colectividad, para acordar lo que proceda respecto á las dimisiones presentadas por los vocales del Sindicato de riegos y nombramiento en su lugar de los individuos que han de reemplazarles; advirtiéndose que de no concurrir mayoría quedan citados para el día 11 de Noviembre, á igual hora, en el mismo local, tomándose acuerdo con los regantes y usuarios que asistan.

Magallón 7 de Septiembre de 1906.—El Presidente, Juan Aisa.—D. S. O., Manuel Huerta, Secretario.

### Comunidad de regantes de la villa de Malón.

No habiéndose podido tomar acuerdo por falta de número, se convoca nuevamente á todos los partícipes para que el día 23 del actual, á las diez, concurran á la Casa Consistorial, al objeto de cumplir lo dispuesto en el art. 52 de las Ordenanzas, advirtiéndose que se tomará acuerdo cualquiera que sea el número de los que asistan.

Malón 9 de Septiembre de 1906.—El Presidente, Ezequiel Buldaín.